

## ACUERDO CS No. 027 DE 2023

(30 de marzo de 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se definen las etapas del proceso de autoevaluación y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, Artículo 23 del Estatuto General, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público. por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social entorno al apoyo de satisfacción de necesidades surgidas en el ejercicio académico.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad, así mismo, el Artículo 65 de la precitada ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación, con el objeto de que las instituciones de educación superior demuestren que cumplen con los requisitos de calidad.

Que, el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.1.1, define la calidad como "el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión" (Ministerio de Educación Nacional, 2019, p. 4).

Que, el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.1.2. define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad -SAC de la educación superior, como "el conjunto de instituciones e instancias definidas por el







marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión, integralidad y sostenibilidad" (Ministerio de Educación Nacional, 2019, p. 4-5).

Que, el Decreto 1330 de 2019 estipula que las IES deberán contar un SIAC que contemple, al menos, los cinco elementos: Sistematización, gestión y uso de la información; evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad; apreciación de la comunidad académica; articulación de los programas de mejoramiento; autoevaluación y autorregulación.

Que, en el Acuerdo 02 de 2020 el Consejo de Educación Superior - CESU, determina que a nivel institucional, la alta calidad supone el desarrollo y apropiación de una sólida cultura de autoevaluación y autorregulación orientada al mejoramiento continuo, soportada en un sistema interno de aseguramiento de la calidad que permita evidenciar los logros y el desarrollo permanente de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión (Consejo Nacional de Educación Superior, 2020, p. 28).

Que, en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se define como una función del Consejo Superior "...establecer, previo concepto del Consejo Académico, sistemas de evaluación y procesos de acreditación institucional en armonía con lo previsto en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 30 de 1992 y demás normas que le complementen o modifiquen...".

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional de Unitrópico 2021-2024, se hace referencia al propósito institucional de la calidad, cuando se señala que la calidad está vinculada a la pertinencia y la responsabilidad con el desarrollo sostenible de la sociedad, ello exige impulsar un modelo académico caracterizado por la indagación de los problemas de su entorno; la producción y transferencia del valor social de los conocimientos; el trabajo conjunto con las comunidades; una investigación científica. tecnológica, humanística, artística y fundada en la definición explícita de problemas a atender: de solución fundamental para el desarrollo del país o la región, y el bienestar de la población; de igual modo, una activa labor de divulgación, vinculada a la creación de conciencia ciudadana sustentada en el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural; un trabajo de extensión que enriquece la formación, colabora en detectar problemas para la agenda de investigación y crea espacios de acción conjunta con distintos actores sociales, especialmente los más postergados (Unitrópico, 2021, p. 19).

Que, el sistema interno de aseguramiento de la calidad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, desarrolla tres líneas principales: La Autoevaluación como instrumento dinámico de análisis y de reflexión, que permite reconocer e implementar mecanismos de autorregulación y mejoramiento que evidencien la calidad de la institución, de sus programas y de los servicios que presta a la comunidad en general; la Autorregulación entendida como la capacidad que tiene la institución de tomar decisiones con base en los procesos de autoevaluación; y el Mejoramiento que se articula con las políticas institucionales, tomando como referencia el ciclo PHVA, el cual genera un escenario en la construcción, planeación, seguimiento y control de todos los procesos de Unitrópico.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, es necesario convocar un grupo de trabajo que oriente el ejercicio de autoevaluación institucional, defina los lineamientos para su aplicación y realimente con sus conclusiones a la comunidad Unitropista.

Que, en sesión del veintiuno (21) de febrero de 2023, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, emitió CONCEPTO FAVORABLE para que este proyecto de acuerdo sea presentado ante el Consejo Superior para estudio y aprobación.







Que, el Consejo Superior de Unitrópico, en el marco de sus funciones, legales y estatutarias,

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, definido como la instancia encargada de orientar la acción de los diferentes estamentos y de las unidades misionales, funcionales y operacionales, para los procesos de autoevaluación y la respectiva formulación de los planes de mejoramiento que de estos se deriven; así como la estructuración de las estrategias de seguimiento y evaluación, con miras a la renovación de condiciones institucionales, registros calificados y acreditación institucional y de programas académicos.

ARTÍCULO 2. El Comité de Institucional Autoevaluación y Acreditación, como ente asesor de la Rectoría para los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad en Unitrópico, estará integrado por:

- Rector, quien lo presidirá,
- Secretaria General,
- Vicerrectoría Académica, quien presidirá en ausencia del Rector,
- Vicerrectoría de Investigación,
- Vicerrectoría de Proyección Social,
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera,
- Oficina Asesora de Planeación, y
- Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Un (1) representante de los Decanos, elegido por ellos mismos, para un periodo de dos (2)
- Un (1) representante de los Líderes de Programas o Directores de Escuela, de una facultad diferente a la que pertenezca el Decano delegado, elegido por ellos mismos, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. Integrarán este comité, los líderes de los programas académicos que estén en proceso de autoevaluación, durante el tiempo que este dure.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con la temática desarrollada en cada sesión, la Secretaría Técnica, previa autorización de Rectoría, podrá invitar a otras instancias de la comunidad académica.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Unitrópico, sesionará al menos una (1) vez al mes, durante el tiempo que duren los procesos de autoevaluación institucional y de programa. En todo caso, este comité sesionará una (1) vez cada 6 meses, con el fin de hacerle seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento resultantes de los procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 3. Las funciones del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Unitrópico, serán las siguientes:

- a. Orientar el desarrollo del proceso de autoevaluación institucional con fines de renovación de condiciones institucionales y acreditación en alta calidad.
- b. Aprobar la metodología de autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos.
- c. Definir el cronograma de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos.







- d. Definir, de acuerdo con los resultados del proceso de autoevaluación, los programas académicos que se someterán a procesos de acreditación en alta calidad.
- e. Aprobar el informe final de autoevaluación institucional y de programas académicos.
- f. Aprobar el informe final de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad institucional y de programas académicos.
- g. Las demás que sean afines a la naturaleza del proceso de autoevaluación y acreditación en alta calidad.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, a cargo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Rectoría, las fechas, orden del día y convocatorias de las reuniones.
- Elaborar las actas de las reuniones.
- c. Custodiar las actas del comité, con sus respectivos soportes.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos o actividades que puedan generarse como consecuencia de los temas desarrollados en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 5. Designar al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación como Coordinador General de los procesos de autoevaluación y acreditación que adelante la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación, tendrá además las siguientes funciones:

- a. Previa autorización de la Rectoría, proponer y someter a aprobación del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, la metodología a aplicar en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos.
- b. Liderar los equipos de trabajo conformados para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos.
- c. Liderar los equipos de trabajo conformados para los procesos de renovación de condiciones institucionales y de registro calificado de programas académicos, en cumplimiento de los términos y condiciones fijados en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Acorde con los cronogramas designados para los procesos de autoevaluación que adelante la institución, presentar al Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, los avances alcanzados.

ARTÍCULO 6. Definir las fases de la Autoevaluación, entendiéndola como un proceso dinámico de análisis y de reflexión, que permite reconocer e implementar mecanismos de autorregulación y mejoramiento que evidencien la calidad de la institución, de sus programas y de los servicios que presta a la comunidad en general.

Para la Unitrópico estas serán las fases a través de las cuales se desarrollen los procesos de autoevaluación:

Fase 1. Preparación y socialización: Se programan las acciones y procesos de autoevaluación institucional y de programas de acuerdo con la planeación, el diseño o ajuste de instrumentos y lineamientos internos y externos, que se socializan ante las áreas correspondientes.

Fase 2. Recolección de información: Se define, recolecta, procesa y analiza información que se requiere para adelantar la autoevaluación (normas, documentos, políticas, estadísticas, percepciones, entre otras), atendiendo a la naturaleza de cada uno de los aspectos evaluados.







Fase 3. Análisis de informes: Son los documentos que señalan el análisis de los resultados de la autoevaluación, en donde se describen las fortalezas y debilidades de los programas académicos y las posibles oportunidades de mejoramiento o fortalecimiento. Estos documentos se soportan en evidencias que respalden efectivamente la valoración otorgada a cada lineamiento.

Fase 4. Formulación de planes de mejoramiento: Una vez elaborados los informes, se procede a la formulación de planes de mejoramiento derivados de la autoevaluación. Estos planes deben estar articulados al Plan de Desarrollo Institucional - PDI vigente.

Fase 5. Seguimiento y evaluación de los planes: De acuerdo con los mecanismos y procedimientos de seguimiento que sean establecidos a través del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la universidad. El seguimiento se realiza de la siguiente manera:

- La autoevaluación institucional y de programas se efectúa cada dos (2) años.
- La evaluación de los planes de mejoramiento se realiza anualmente, teniendo en cuenta el plan de trabajo respectivo.

Fase 6. Socialización y retroalimentación: En esta fase se socializan los hallazgos encontrados en el proceso de autoevaluación y por ello, se realiza en conjunto con todas las partes involucradas en los procesos de aseguramiento de calidad, acreditación institucional y de programas, buscando la articulación permanente y el compromiso de ejecución de los planes de mejoramiento.

Fase 7. Radicación de documentos de calidad institucional y de programas: En esta fase se seguirá lo estipulado en los procesos y procedimientos diseñados por el MEN y reglamentados por Unitrópico, para atender las necesidades de radicación para expedición y/o renovación de registros calificados. condiciones institucionales y trámites de acreditación en alta calidad.

Fase 8. Preparación, recepción y cierre de visitas: Está constituida por todas las actividades académicas, administrativas y logísticas que se desarrollan para la preparación y recepción de visita de verificación en los procesos de aseguramiento de la calidad, acreditación de programa e institucional. gestionados por todos los actores internos, pares académicos amigos y de pares académicos externos. apoyados por la CONACES y el CNA.

En esta fase, se debe cumplir con todos los requerimientos (percepción, documental y estadístico) solicitados por los actores involucrados en la visita. Así mismo, es objeto de aplicación, de acuerdo con el desarrollo, los resultados y al objetivo propuesto en la autoevaluación para cada programa o la institución.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que, en lo pertinente, le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA Secretario Consejo Superior

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4